



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina Enlace de la Comunidad Sorda
con el Gobierno de Puerto Rico

**Manual de Roles, funciones y procedimientos del
intérprete de lenguaje de señas en la Oficina Enlace de
Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico**

Adoptado 17 de septiembre de 2025

Funciones del Intérprete de Lenguaje de Señas

1. Introducción

Este documento establece los roles y funciones de los intérpretes de lenguaje de señas que trabajan en la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico y/o que prestan servicios a agencias administrativas. Su objetivo es garantizar que los servicios de interpretación se brinden con calidad, ética y profesionalismo para facilitar la comunicación efectiva entre la comunidad sorda y las entidades gubernamentales.

2. Objetivos del Servicio de Interpretación

- Facilitar la comunicación efectiva entre personas sordas y entidades gubernamentales.
- Garantizar que las personas sordas tengan acceso equitativo a la información y servicios proporcionados por el Gobierno de Puerto Rico.
- Respetar los derechos lingüísticos y culturales de la comunidad sorda.

3. Roles del Intérprete de Lenguaje de Señas

3.1. Puente de Comunicación

El intérprete actúa como un enlace de comunicación entre las personas sordas y las oyentes, asegurando que el mensaje sea transmitido de manera precisa, clara y completa, sin omisiones o distorsiones.

3.2. Neutralidad

El intérprete debe mantener una posición neutral durante toda la interacción, sin emitir juicios personales ni influenciar las decisiones de las partes involucradas.

3.3. Confidencialidad

Toda la información intercambiada durante el proceso de interpretación es confidencial. El intérprete no debe divulgar ninguna información obtenida en el curso de sus funciones.

4. Funciones del Intérprete de Lenguaje de Señas

4.1. Interpretación en Eventos Gubernamentales

El intérprete debe estar disponible para brindar servicios de interpretación en conferencias de prensa, reuniones públicas, audiencias y cualquier otro evento organizado por las agencias gubernamentales donde se requiera la participación de personas sordas.

4.2. Interpretación en Trámites Administrativos

El intérprete asiste a la comunidad sorda durante sus trámites con las diferentes oficinas del gobierno, como solicitudes de servicios, reuniones con funcionarios o acceso a documentos oficiales.

4.3. Interpretación en Servicios de Emergencia

En situaciones de emergencia, el intérprete debe estar disponible para facilitar la comunicación entre los servicios de emergencia (como la policía, bomberos o servicios médicos) y la comunidad sorda.

5. Competencias y Habilidades del Intérprete

5.1. Dominio del Lenguaje de Señas

El intérprete debe poseer un dominio avanzado del lenguaje de señas puertorriqueño (LSPR) y, cuando sea necesario, del lenguaje de señas americano (ASL).

5.2. Conocimiento de las Normativas y Servicios Gubernamentales

Es fundamental que el intérprete conozca las funciones y servicios de las diferentes agencias del gobierno de Puerto Rico para poder facilitar adecuadamente la interacción entre las personas sordas y las agencias.

5.3. Profesionalismo

El intérprete debe demostrar un alto nivel de profesionalismo, puntualidad y disposición para adaptarse a las necesidades específicas de cada situación de interpretación. Deberá dominar la lengua de señas ASL y PRSL. Deberá mantener vestimenta apropiada y sin contaminaciones visuales en cuanto a logos accesorios, pantallas, collares entre otros.

6. Ética Profesional

El intérprete debe actuar conforme a los principios éticos del Código de Ética para Intérpretes de Lenguaje de Señas, que incluye la confidencialidad, la neutralidad y el respeto por los participantes y la información transmitida.

7. Coordinación con la Oficina Enlace

7.1. Programación y Logística

El intérprete debe trabajar en estrecha coordinación con la Oficina Enlace para programar los servicios de interpretación en los diferentes eventos y reuniones.

7.2. Informes y Evaluaciones

El intérprete debe mantener un registro detallado de los servicios prestados y participar en evaluaciones periódicas para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos.

8. Requisitos del Puesto

- Certificación oficial como intérprete de lenguaje de señas.
- Experiencia mínima de 2 años en interpretación de lenguaje de señas en entornos gubernamentales o comunitarios.
- Compromiso con la capacitación continua y la actualización profesional.

9. Capacitación y Desarrollo Profesional

El intérprete debe participar en programas de capacitación regular para actualizar sus habilidades y mantenerse informado sobre los cambios en la legislación y normativas que afectan a la comunidad sorda y los servicios de interpretación.

10. Procedimientos del Proveedor de Servicios de Lenguaje de Señas

10.1 Solicitud: Todo servicio deberá ser expedido por la solicitud autorizada debidamente firmada por el Director de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda o un representante autorizado.

10.2 Coordinación de Servicios: El Proveedor de Servicios de Interpretación deberá coordinar la disponibilidad y asignación de intérpretes para eventos, reuniones y servicios gubernamentales de acuerdo con las funciones establecidas en puntos arriba indicados.

10.3 Retroalimentación y Mejora Continua: El Proveedor de Servicios de Interpretación deberá enviar un breve escrito del servicio brindado de interpretación al email: oeacs@dpi.pr.gov

10.4 Presentar la facturación una o dos veces al mes adjuntando el detalle del tiempo laborado y junto con la solicitud de servicios autorizada y debidamente firmada.

11. Conclusión

El papel del intérprete de lenguaje de señas en la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda es vital para asegurar que las personas sordas tengan acceso equitativo a los servicios gubernamentales. A través de una interpretación precisa y ética, los intérpretes facilitan la plena participación de la comunidad sorda en los asuntos gubernamentales.

Este manual puede ser modificado según las necesidades del servicio de la Oficina Enlace y la comunidad a la que sirve.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, se adopta el presente manual hoy 17 de septiembre del 2025, en San Juan, Puerto Rico.



Lcdo. Juan José Troche Villeneuve
Director Ejecutivo

Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico